

BONINI, Roberto *Problemi di Storia delle Codificazioni e della Politica legislativa*. I (1973) y II (1975). (Patrón, Bologna) 271 y 183 páginas [III, 1976].

Se recogen en estos volúmenes "off-set" unas lecciones universitarias (publicadas en diversas revistas, o de próxima publicación), cuyo contenido no refleja muy exactamente el título general de la obra. En efecto, se reúnen en cada volumen dos series temáticas algo distantes: la primera se refiere a distintas cuestiones suscitadas por la legislación de Justiniano—divorcio consensual (con un estudio aparte sobre custodia de la prole de los divorciados en Derecho romano), pérdida de la acción o del derecho por comportamiento ilegal del acreedor, *datio in solutum*, vocabulario de la legislación de Justiniano (como comentario a los *Subsidia*, de Amelotti y Luzzatto), el derecho de familia en las Instituciones, y la legislación del año 535—, la segunda, a la intervención de los romanistas en la elaboración del *Codice Civile*, de Mussolini (1942), y concretamente en su libro I. Esta segunda serie es de especial interés para la Historia del Derecho de nuestro siglo, pues, con ocasión de la participación de los romanistas en las labores preparatorias de ese Código (desde la "Comisión Real" de 1918-1919, pero, sobre todo, durante el Fascismo), el autor presenta un estudio detenido de la personalidad de las grandes figuras de romanistas (y civilistas) italianos de la primera mitad del siglo XX y de las ponencias por ellos presentadas al fin de la codificación, sin omitir una mención de las exclusiones por razones políticas o por otras causas.

## A O

BROISE, Sergio: *Animus donandi Concetto romano e suoi riflessi sulla dogmatica odierna* 2 vols (Pacini, Pisa 1975). 115 + 243 págs.

Se defiende para el Derecho romano clásico el requisito del *animus donandi*, no como simple intención subjetiva, sino como elemento que cualifica la voluntad directamente constitutiva del negocio.

## A. O

BRUTTI, Massimo: *La Problematica del dolo processuale nell'esperienza romana* 2 vols (Giuffrè, Milano, 1973) viii + iv + 823 págs.).

La sistemática romanística en uso plantea el tema del dolo en relación con la voluntad manifestada en actos jurídicos, pero hay un extenso campo del dolo al que no suele concederse la debida atención, que es el del dolo de los litigantes, el dolo procesal, el cual puede entenderse en dos sentidos: bien como comportamiento doloso para obtener un resultado favorable de un pro-

ceso, bien como ejercicio doloso de la misma acción; este último aspecto es el de la *exceptio doli*. El a. ha acometido la difícil tarea de tratar ampliamente este campo, todavía mal explorado, que une a su complejidad intrínseca la que deriva de la superposición del procedimiento cognitorio al formulario.

Empieza el a por una historia del concepto de dolo y su traspaso al campo procesal (cap. I); luego estudia la fórmula de la *actio de dolo* (cap. II) y la doctrina de Labeón sobre iniquidad de la fórmula y de la sentencia (cap. III); pasa luego a la *restitutio in integrum* por el dolo procesal (cap. IV, en el vol. segundo) y a la *exceptio doli* por comportamiento procesal del demandante (cap. V), para terminar con una referencia a las tendencias post-clásicas y justinianeas en este campo del dolo procesal. El libro termina con los índices (de autores citados, tópicos especialmente tratados y fuentes).

A. O.

BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa: *El Monasterio de Santa María de Moreruela (1143-1300)*. Zamora, 1975 236 págs., incluido Apéndice Documental.

Este trabajo de investigación (Tesis Doctoral presentada en la Universidad Autónoma de Madrid) está en la línea que desde hace algunos años está trazando el profesor Suárez con sus colaboradores: estudios de monasterios, dada la indudable influencia de éstos en la Historia Castellana de la Edad Media y concretamente del de Santa María de Moreruela (Zamora) perteneciente a la orden del Císter, puesto que debió representar un modelo de colonización y explotación en su género.

María Luisa Bueno, después de dedicar breves páginas al contacto inicial con el monasterio, pasa a estudiar la formación del dominio eclesiástico de Moreruela y su despliegue, bajo el amparo de la protección de Alfonso VII, benefactor del monasterio, durante el siglo XII. Coadyuvan a esta etapa de expansión las donaciones al monasterio por parte de nobles (en 1164 la condesa doña Sancha y sus hijos donan al cenobio las heredades de Nogales, Humaneses, Boveda, Quintanilla...) y el propio Papa: Alejandro II exime en 1162 a las granjas y haciendas de Moreruela de pagar diezmos.

El siglo XIII va a representar el afianzamiento del poder económico del monasterio (llega a controlar 26 granjas) comenzado ya a fines del XII con el inicio de la "política de compras" y consolidado con las constantes donaciones y permutas, así como los frecuentes arrendamientos y fueros; todo ello origina el afianzamiento del poder. Finalmente se estudia la estructura social y agraria dentro de las posesiones monasteriales.

Acompaña al trabajo un Apéndice documental de 110 documentos originales, de entre los cuales destacan los distintos fueros que Moreruela concede a distintos territorios y vasallos.

En conjunto, el trabajo obedece a una Metodología original: no ajustarse